



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE ABRIL DE 2023

No. 1094

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los lineamientos de operación de la acción social “Programa de financiamiento al transporte público individual sostenible, 2023” 4
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los lineamientos de operación de la acción social “Programa de sustitución de taxi, 2023” 5

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la Dependencia, Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado al que se encuentren adscritos 6

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de la Juventud

- ◆ Nota aclaratoria sobre las reglas de operación del Programa memorial News Divine 2023 publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal número 1035 Tomó 1 del 31 enero de 2023 mediante el acuerdo COPLADE/SO/I/13/2023 8

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Instituto de Vivienda

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual de Integración y Funcionamiento del Consejo Directivo del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México con número de registro ante la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales MEO-ESPECL-INVI-23-3D27AFF1 9

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Álvaro Obregón

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico a través del cual se da a conocer la entrega de apoyo por única ocasión, para cubrir el gasto durante tres meses, para pago de renta de las personas afectadas por flamazo y onda expansiva por acumulación de gas, por haber resultado su vivienda afectada 10
- ◆ Nota aclaratoria del aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social “Reincorporación de núcleos familiares en situación de violencia” publicadas el 13 de marzo de 2023 11

Alcaldía en la Magdalena Contreras

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria del programa social “Contreras, manos a la obra” para el ejercicio fiscal 2023 a cargo de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía la Magdalena Contreras 14
- ◆ Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales “Fortalecimiento de la mujer contrerense” de la Alcaldía la Magdalena Contreras 21

Alcaldía en Tlalpan

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las primeras modificaciones de los Lineamientos para la operación de la acción social denominada “Saludable-mente Tlalpan” 24
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer enlaces electrónicos en donde podrán ser consultadas las primeras modificaciones a las reglas de operación de los programas sociales para el ejercicio 2023 34

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Xochimilco con número de registro MEO-ESPECL-XOCH-23-3CFC318F 35

E D I C T O S

- ◆ Juicio Extinción de Dominio.- Expediente número 4/2022-IV (tercera publicación) 47
- ◆ Juicio Ejecutivo Mercantil.- Expediente número 914/2021 (primera publicación) 48
- ◆ Declaración de ausencia especial de personas desaparecidas.- Expediente número 814/2021 (primera publicación) 50



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA, Secretario de Movilidad y Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, con fundamento en lo establecido en los artículos 122, apartado A, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 3, 7, apartado A, 13, apartado E, y 16, apartado H, numerales 1 y 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11, fracciones I y II, 16, fracción XI, 20, fracciones III, IX y XXV, y 36, fracciones I y XXV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, fracción I, 7, 12, fracciones I, VI, XXIX y XLI, 18, fracción V, 29, 30, 55, fracción I, 56, fracción I, inciso c), 85, fracción III, 97, y 110, fracciones I, II, III, V, X, XIV, XV, XXI y XXV, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 6, fracciones I, III, IV, VI, VIII y IX y 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 32 y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 7, fracción XI y 36, fracción XII y 193, fracciones XX, XXII, XXIV, XXVI, XXVII y XXXII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 11, 12 y 49, del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (en adelante la “Secretaría”) le corresponde el despacho de las materias relativas a la planeación, control y desarrollo integral de la movilidad, así como establecer la normativa, programas y proyectos necesarios para el desarrollo de la red vial.

Que de conformidad con el artículo 12 fracciones I, VI y XLI de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, la “Secretaría” tiene como atribuciones fomentar, impulsar y estimular, entre otras, el desarrollo de la movilidad de la ciudad, y tendrá como referente y fin último en la elaboración de políticas públicas el derecho a la movilidad. Además, esta dependencia podrá realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros sean eficientes y eficaces, así como que garanticen tanto la seguridad de los usuarios, como los derechos de los permisionarios y concesionarios en el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, la “Secretaría” podrá adoptar medidas orientadas a satisfacer, eficientar y regular el transporte de pasajeros y de carga y, en su caso, coordinarse con las dependencias y entidades de la administración pública para este propósito.

Que de conformidad con el artículo 18, fracción V, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para la ejecución de la política de movilidad, la “Secretaría” podrá auxiliarse del Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

Que el Comité de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público, de conformidad con los artículos 29 y 30, fracción I de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, tiene como propósito buscar los mecanismos y ejecutar las acciones necesarias para eficientar el servicio de transporte de pasajeros público y asegurar no poner en riesgo su prestación a través de la figura de un Fideicomiso.

Que de acuerdo con el Primer párrafo, inciso c), de la cláusula Cuarta del Contrato del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público conforme a su Primer Convenio Modificatorio, entre sus fines se encuentra el de coadyuvar, como agente de cambio institucional para el Gobierno de la Ciudad de México, a definir e implementar, en conjunto con la “Secretaría”, las acciones necesarias para garantizar, eficientar y mejorar el servicio de transporte de pasajeros público concesionado, así como renovar el parque vehicular y la infraestructura del servicio.

Que en la Cuarta Sesión Extraordinaria 2023 celebrada el 15 de marzo de 2023, mediante acuerdo FIFINTRA/09/04/EXTRAORDINARIA/2023, el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público aprobó el “Programa de Sustitución de Taxi, 2023” (en adelante “Acción”).

Que con el objeto de apoyar la renovación de vehículos que brindan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual Concesionado, (en adelante “Taxi”), en la Ciudad de México, la “Secretaría” en conjunto con el Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (en adelante “Fideicomiso”), con fundamento en sus atribuciones y las demás disposiciones normativas aplicables, han tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE TAXI, 2023”

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: “Programa de Sustitución de Taxi, 2023”.

2. TIPO DE ACCIÓN SOCIAL: Apoyo económico para la sustitución de unidades con 10 o más años de antigüedad que prestan el servicio de “Taxi” en la Ciudad de México por unidades nuevas altamente eficientes.

3. ENTIDADES RESPONSABLES:

A. El Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público (“Fideicomiso”), por medio de su Comité Técnico, aportará los recursos para financiar los apoyos económicos para la sustitución de unidades que prestan el servicio de “Taxi”, entregados por medio de la “Acción”.

B. La “Secretaría”, por medio de la Subsecretaría del Transporte (“Subsecretaría”), en específico de la Dirección General de Registro Público del Transporte y de la Dirección Operativa de Transporte Público Individual, serán responsables de la gestión operativa de la “Acción”.

4. DIAGNÓSTICO

4.1 Antecedentes

La sustitución de “Taxi”, implementada de manera anual, inició en 2002 como una Actividad Institucional de la entonces Secretaría de Transportes y Vialidad. En este sentido, de 2019 a 2022, la “Secretaría” llevó a cabo estos Programas de Sustitución como Acciones Sociales con el objetivo de apoyar a los concesionarios con la renovación de vehículos que brindan el Servicio de “Taxi” en la Ciudad de México, cuyas unidades cuenten con más de diez años de antigüedad, o que hayan sido objeto de robo o pérdida total en un hecho de tránsito. Las unidades adquiridas en el marco de la “Acción” deben cumplir con las características técnicas, de seguridad, eficiencia y accesibilidad requeridas por la “Secretaría”, a efecto de brindar un servicio de calidad a los usuarios, así como contribuir a mejorar las condiciones ambientales.

La evolución de las actividades para la renovación del parque vehicular de “Taxi” pone de manifiesto la creciente importancia de la intervención gubernamental para la modernización del Transporte de Pasajeros Público Concesionado de la Ciudad de México, la cual otorga apoyos económicos y facilita el acceso a financiamiento favorable a los concesionarios que desean sustituir o adquirir una unidad para la prestación del servicio de “Taxi”. En el siguiente cuadro se presenta la evolución en los montos y modalidades del apoyo económico para la sustitución de “Taxi”:

Evolución del monto de los apoyos económicos

Año	“Apoyo económico”	“Financiamiento”
2002 – 2013	\$15,000.00	N/A
2014 – 2015	\$25,000.00	N/A
2016 – 2017	\$45,000.00 para autos híbridos	Por medio de “NAFIN”
2018	\$50,000.00 para autos híbridos	Por medio de “NAFIN”
2019 - 2020	\$50,000.00 para autos altamente eficientes / \$100,000.00 para autos híbridos y eléctricos	Por medio de “NAFIN”, con tasas de interés por debajo del mercado
2021-2022	\$75,000 para autos altamente eficientes \$100,000 para autos híbridos o eléctricos \$20,000.00 adicionales para autos que cuenten con asiento de copiloto giratorio o tabla de transferencia.	Por instituciones financieras avaladas por “NAFIN”

Cabe mencionar que, en 2020, se añadió un apoyo económico complementario de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) para los “Solicitantes” que eligieron vehículos altamente eficientes con medidas de accesibilidad para facilitar la transferencia de ascenso y descenso al vehículo para el uso de personas con discapacidad. Sin embargo, ningún participante optó por el apoyo complementario. Durante 2021, este apoyo económico aumentó a \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) con el objetivo de impulsar la incorporación de este tipo de accesorios, con lo cual se logró incorporar 56 asientos giratorios en unidades de “Taxi”; en 2022, se logró la incorporación de 57 asientos giratorios.

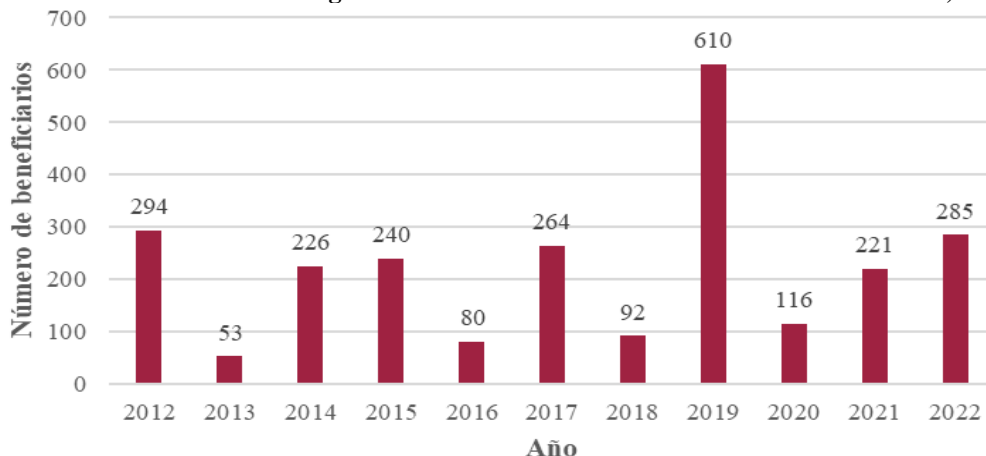
Asimismo, las características técnicas, con las que deben cumplir las unidades adquiridas por medio del apoyo económico, se han modificado a lo largo del tiempo en aras de mejorar las condiciones en que se presta el servicio. Estas características fijan estándares mínimos sobre la eficiencia energética del vehículo, la reducción de emisiones de carbono, la accesibilidad universal y la seguridad de los vehículos. Por ello, a partir de 2019, la sustitución de taxis se enfocó en la renovación de las unidades con automotores altamente eficientes, híbridos y eléctricos.

Evolución de las características técnicas solicitadas

Año	Características técnicas
2002 – 2007	12.5 Km./L y cuatro puertas
2008 – 2015	12.5 Km./L, cajuela no menor a 330 dm ³ y potencia no menor a 85 caballos de fuerza
2016 – 2018	Híbrido o eléctrico
2019 – 2020	<p>Eléctrico, híbrido o altamente eficiente (este último deberá cumplir con: 15 Km./L, NOX acorde con la NOM-042-SEMARNAT-2003)</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Cinturones de seguridad NOM-119-SCFI-2000 b. Bolsas de aire (dos frontales como mínimo) c. Sistema de antibloqueo de frenado (ABS) certificado por el fabricante d. Reposacabezas para todos los ocupantes e. Control Electrónico de Estabilidad (ESC) certificado por el fabricante f. Sistema de anclaje para sujeciones infantiles, que debe cumplir con lo establecido por la ISO 13216. g. Dimensiones de cajuela para resguardo de una silla de ruedas.
2021-2022	<p>Eléctrico, híbrido o altamente eficiente (además, deberán cumplir con lo dispuesto en el Anexo Técnico publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México)</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Rendimiento mínimo de manejo en Ciudad de 15.0 Km./L b. En lo relativo a los óxidos de nitrógeno (NOx), cumplir o mejorar lo establecido en el estándar C de la NOM-042-SEMARNAT-2003 <ul style="list-style-type: none"> - Emisión CO₂ máximo (g/km): 155 - Emisión NO_x máximo (g/1000 km): 167 c. Bolsas de aire (dos frontales como mínimo) d. Cinturones de seguridad NOM-119-SCFI-2000 e. Sistema de antibloqueo de frenado (ABS) acreditado por el fabricante f. Reposacabezas para todos los ocupantes. g. Sistemas de sujeción de retenciones infantiles. h. Control Electrónico de Estabilidad, acreditado por el fabricante. i. Dimensiones de cajuela para resguardo de una silla de ruedas. j. Elemento de accesibilidad para la comunicación e información (mínimo placa informativa de matrícula con elementos tacto-visuales y sistema braille).

Las convocatorias para la sustitución de “Taxi” son abiertas y de adhesión voluntaria. Esto significa que su demanda varía en función de la difusión que se haga del programa o acción social vigente aplicable, del monto del apoyo económico, de las condiciones económicas de los concesionarios y de las facilidades que den las instituciones financieras para acceder al crédito. Por ello, el número de beneficiarios no ha evolucionado de manera lineal, como se muestra en la siguiente figura:

Número de beneficiarios de los Programas de Sustitución de Taxi en la Ciudad de México, 2012-2022



Nota: "Respecto a publicaciones de años previos, hubo una modificación en el número de apoyos otorgados en el año 2019. Este cambio se debe a que se entregaron 610 "Apoyos económicos" y la diferencia respecto a los 616 es por 6 concesionarios que solicitaron únicamente "Financiamiento".

Fuente: Estadísticas de la Dirección Operativa de Transporte Público Individual

Como puede observarse, se registró un alza en el número de sustituciones durante 2019, seguido por una baja considerable en 2020. Esto se debe en gran medida a la disminución en la demanda del servicio de “Taxi”, producto de la pandemia de SARS-CoV-2 (COVID-19) y, por ende, en la disminución de los ingresos del sector, así como en el endurecimiento de los requisitos para conseguir financiamiento. En 2021 y 2022 hubo una recuperación en el número de unidades sustituidas. Derivado de lo anterior, el objetivo de la “Acción” es mantener e incrementar el número de sustituciones de unidades de “Taxi”, para consolidar esta actividad como una acción social esencial para la modernización del servicio y garantizar el derecho de la ciudadanía a la movilidad bajo los principios de seguridad, accesibilidad universal, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad, con vehículos nuevos de bajas emisiones contaminantes y adecuados a las necesidades sociales y ambientales.

4.2 Problema o necesidad que atiende la “Acción”

Actualmente, 27.3% del parque vehicular (alrededor de 25,561 unidades) que presta el servicio de “Taxi” en la Ciudad de México tiene 10 o más años de antigüedad, por lo que incumplen con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, el cual establece que los concesionarios del servicio de “Taxi” tienen la obligación de sustituir sus unidades cada diez años. Aunado a esto, se prevé un incremento considerable en el número de unidades obsoletas, ya que el parque vehicular de unidades con 8 y 9 años de antigüedad, que pronto concluirán su vida útil y cuya sustitución resulta poco probable, asciende a 18 mil vehículos, lo que equivale a 18% del total de unidades activas que prestan el servicio. En contraste, el número de unidades nuevas, modelo 2022 o 2023, sólo representan 1.14% del total.

En general, se observa que la mayor parte del parque vehicular tiene cinco o más años de antigüedad, por lo que son vehículos que no cumplen con los más altos estándares de seguridad, eficiencia y accesibilidad universal. Lo anterior se debe a que, entre los concesionarios del servicio de “Taxi”, impera la compra venta de vehículos usados, como mecanismo de sustitución, cuando sus unidades se acercan a su obsolescencia.

Aunque este sistema de adquisición de vehículos usados permite la sustitución adelantada de las unidades con más años, también ocasiona que el número de unidades nuevas que prestan el servicio sea muy bajo. Además, la mayoría de las unidades usadas no cumplen con los requisitos de seguridad, eficiencia y accesibilidad universal fijados como meta para el año 2023. Aunado a lo anterior, el mecanismo de sustitución adelantada por medio de la compra venta de vehículos usados fomenta que los taxis con 8 o más años de antigüedad continúen circulando como autos particulares con alto grado de desgaste e impide que estas unidades obsoletas sean destruidas y recicladas.

Distribución de unidades activas, que prestan el servicio de “Taxi”, por año de fabricación

Año de facturación (antigüedad)	Número de unidades	Porcentaje del total
2013 y anteriores (10 años o más)	45,226	46.46%
2014 (9 años)	11,194	11.50%
2015 (8 años)	12,443	12.78%
2016 (7 años)	8,368	8.60%
2017 (6 años)	7,679	7.89%
2018 (5 años)	5,361	5.51%
2019 (4 años)	3,026	3.11%
2020 (3 años)	1,734	1.78%
2021 (2 años)	1,195	1.23%
2022 (1 año)	1,050	1.08%
2023	60	0.06%
TOTAL	97,336	100.00%

Fuente: Estadísticas de la Secretaría de Movilidad

El envejecimiento del parque vehicular que presta el servicio de “Taxi” se debe, principalmente, a las dificultades que los concesionarios enfrentan para llevar a cabo la sustitución oportuna de sus unidades, ya que estos no cuentan con los ingresos suficientes para cubrir las mensualidades de los créditos que ofrecen las agencias automotrices. Aunado a lo anterior, deben cubrir los costos de operación del servicio, mismos que se han incrementado a lo largo del tiempo, lo que refuerza la dificultad que tienen para conseguir financiamiento.

Se estima que los concesionarios tienen ingresos promedio de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, por lo que cuentan con un margen limitado para cubrir el costo de una unidad nueva aceptada por la “Acción”, cuyo precio de contado va desde \$271,900.00 (doscientos setenta y un mil, novecientos pesos 00/100 M.N.). Aunado a lo anterior, la tarifa en la Ciudad de México se ha mantenido en \$8.74 (ocho pesos 74/100 M.N.) para el “taxi libre” durante un periodo de nueve años; no así el precio de la gasolina, insumo básico para su operación, pues de 2017 a 2022 este combustible incrementó, en promedio, 8.75% su costo comercial (CRE, 2022). A esto, hay que agregar los costos de mantenimiento y administrativos, mismos que al acumularse, limitan seriamente su capacidad adquisitiva.

Respecto al proceso para obtener financiamiento, los concesionarios se enfrentan a un panorama complicado al momento de intentar contratar un crédito para llevar a cabo la sustitución de su unidad, pues al no contar con ingresos fijos comprobables, las financieras los consideran sujetos de crédito de alto riesgo. Lo anterior ocasiona que los concesionarios deban cumplir con requisitos adicionales, tales como: aval de tipo inmueble, enganches elevados con relación al costo total de la unidad y pago de altas tasas de interés que pueden llegar hasta 25% anual en el mercado (Banxico, 2020). El resultado es que el costo de la unidad nueva puede llegar a duplicarse, dependiendo del tiempo y condiciones del crédito adquirido; lo que a su vez incrementa el riesgo de los concesionarios de incurrir en el incumplimiento de la obligación adquirida.

Ahora bien, otra de las causas es que, derivado de la pérdida de su vehículo, ya por hechos de tránsito, ya por robo del mismo, algunos concesionarios de “Taxi” se ven obligados a suspender la prestación del servicio y dejan de percibir ingresos, por lo que no están en condiciones de adquirir uno nuevo.

Como resultado de la problemática planteada, se genera un círculo vicioso, donde los bajos ingresos de los concesionarios derivan en su incapacidad de completar el proceso de sustitución de sus unidades oportunamente, lo que a su vez propicia la obsolescencia del parque vehicular y la prestación de un servicio deficiente e irregular, perjudicando la percepción de la calidad del servicio y, finalmente, reduciendo la demanda del servicio y los ingresos de los concesionarios. Asimismo, cuando los concesionarios logran concretar la sustitución de sus unidades, suelen hacerlo por unidades usadas y de gama baja que, a su vez, están cerca de superar los 10 años de antigüedad, por lo que son poco eficientes y pueden ser incómodas, inaccesibles e inseguras.

En consecuencia, el servicio que ofrecen las plataformas de Servicio de Transporte de Pasajeros Privado Especializado con Chofer ha generado aceptación por parte de los usuarios. Sirva de ejemplo que, en la *“Encuesta sobre la victimización en el transporte público en la Ciudad de México y Zona Metropolitana”*, 72% calificó al servicio de “Taxi” como de “muy buena calidad” y “buena calidad”, mientras que 91%, calificó otros servicios de transporte individual como de “muy buena calidad” y “buena calidad”.

A esto hay que agregar que las unidades de “Taxi” con más de diez años de antigüedad son altamente contaminantes, por lo que tienen un impacto negativo sobre el medio ambiente. Las unidades obsoletas del servicio de “Taxi” generan más emisiones contaminantes, en gramos de CO₂ por pasajero por kilómetro recorrido, que los microbuses del Transporte Público de Pasajeros Colectivo Concesionado.

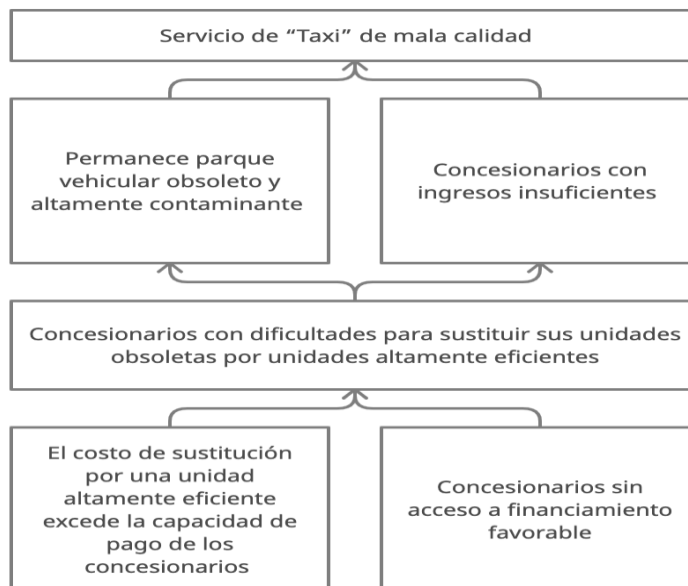
Contribución porcentual a las emisiones totales en la Ciudad de México

Fuente contaminante	Emisión total de CO ₂ (%)
Taxi	13.09
Microbuses/midibuses	10.81
Autobuses	3.04

Fuente: Elaboración propia con datos del Inventario de Emisiones de la ZMVM, 2018.

Cuando el servicio de “Taxi” es prestado con unidades obsoletas y altamente contaminantes, los usuarios de este servicio en la Ciudad de México sufren viajes poco accesibles, incómodos y hasta inseguros, al tiempo que el medio ambiente se ve perjudicado por la alta emisión de gases contaminantes.

Árbol de problemas de la “Acción”



5. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

La falta de renovación del parque vehicular de “Taxi” es un problema que ha persistido a lo largo de los años y que perjudica la calidad del servicio para los más de seiscientos mil usuarios de “Taxi” en la Ciudad de México. Por ello, resulta necesario implementar una acción social que permita reducir el parque vehicular obsoleto, con más de diez años de antigüedad, así como incentivar la adquisición de vehículos nuevos con los estándares más altos de seguridad, accesibilidad y eficiencia. La entrega de apoyos económicos para la sustitución de unidades ha probado ser instrumental para la modernización y renovación del parque vehicular del servicio de “Taxi” con vehículos nuevos, seguros, cómodos, de accesibilidad universal y con bajas emisiones contaminantes. Sin embargo, también se ha hecho visible la necesidad de extender el acceso de los concesionarios a un apoyo sustantivo para la sustitución de sus unidades, vinculado a la regularización de las concesiones. Derivado de lo anterior, la “Secretaría” tomó la decisión de implementar esta “Acción”.

Los apoyos de esta “Acción” son la alternativa idónea para que, por medio de la modernización del parque vehicular del sector, los concesionarios de “Taxi” tengan los medios suficientes para prestar un servicio regular y de calidad, y que sus ingresos incrementen. El mejoramiento o actualización del parque vehicular fortalecerá la imagen del servicio de “Taxi”, permitiéndole competir con otros servicios de transporte con características similares, aumentando la demanda del servicio, e incrementando los ingresos de los concesionarios. También, la imagen urbana de la Ciudad de México requiere contar con un carácter homogéneo, por lo que el parque vehicular debe responder a la modernización de la misma con el valor agregado de las nuevas tecnologías y los elementos de seguridad y eficiencia que proporcionan los autos nuevos.

La “Acción” contempla tres modalidades de apoyo, así como un apoyo adicional, que a continuación se detallan, y que podrán emplearse para adquirir y poner en circulación vehículos altamente eficientes:

- a) “Financiamiento”, que será otorgado por las Instituciones Financieras participantes, respaldadas por Nacional Financiera, S.N.C., en adelante “NAFIN”, a efecto de que “el solicitante”, adquiera un vehículo altamente eficiente.
- b) “Apoyo económico”, consistente en el otorgamiento de \$75,000 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), para la adquisición de un vehículo altamente eficiente.
- c) “Apoyo económico y Financiamiento”. Además de los “Apoyos económicos” descritos en el inciso b), los “Solicitantes” recibirán “Financiamiento” de alguna de las Instituciones Financieras respaldadas por “NAFIN”, a efecto de sustituir sus unidades actuales por vehículos altamente eficientes.
- d) “Apoyo económico adicional”, de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), cuando el vehículo seleccionado cuente con el asiento de copiloto giratorio (complementados con asideras o elementos de apoyo ubicados en la puerta y/o al interior del vehículo) o la tabla de transferencia para uso de personas con discapacidad o movilidad limitada, para facilitar la transferencia de ascenso y descenso al vehículo; dichos dispositivos deberán ser fabricados e instalados por personal especializado, capacitado y certificado por algún organismo o institución establecida y aprobada para ello, cumpliendo con la normatividad aplicable en cada caso para su uso óptimo y funcionamiento seguro, así como aparecer en la factura original del vehículo nuevo.

Por su parte, los plazos para el pago de los créditos obtenidos por medio del “Financiamiento” serán acordados según lo que más le convenga a cada concesionario. Sin embargo, estos serán máximo de cinco (5) años, y la tasa de interés anual será fija de acuerdo con las características y condiciones estipuladas por parte de las Instituciones Financieras respaldadas por “NAFIN”.

De esta forma, por medio del “Financiamiento” otorgado por las Instituciones Financieras avaladas por “NAFIN”, y/o con un porcentaje (alrededor de 27.78%) del enganche cubierto con el “apoyo económico” de la “Acción”, los concesionarios con unidades obsoletas podrán sustituirlas bajo condiciones crediticias favorables y sin poner en riesgo sus finanzas, con tasas de interés máximo de 18%. Asimismo, los concesionarios que hayan sido objeto de robo o pérdida total de su vehículo por siniestro, con una baja del vehículo no mayor a 2 años al momento de presentar su solicitud para participar en la “Acción”, podrán acceder al “Financiamiento” otorgado por medio de la misma. Lo anterior, como alternativa seleccionada, busca incentivar la sustitución de taxis con el objetivo de mejorar la calidad del servicio prestado a la ciudadanía con unidades nuevas altamente eficientes, fortalecer los ingresos de los concesionarios y reducir la emisión de gases contaminantes, al retirar de operación vehículos altamente contaminantes.

6. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO, BENEFICIARIAS Y/O USUARIAS

6.1. Población objetivo. Hay 45,226 unidades activas que prestan el servicio de “Taxi” en la Ciudad de México con 10 o más años de antigüedad.

Con base en la demanda de solicitudes observada en las acciones sociales implementadas en 2021 y 2022, la “Secretaría” determinó una población objetivo de entre 421 (cuatrocientos veintiuno) y 533 (quinientos treinta y tres) unidades que brindan el servicio de “Taxi” en la Ciudad de México, que tienen más de diez años de antigüedad, o que han sido dadas de baja por robo o siniestro.

6.2. Población beneficiaria. Entre 421 (cuatrocientos veintiuno) y 533 (quinientos treinta y tres) unidades del servicio de “Taxi” cuyos concesionarios, una vez que hayan cumplido con todos los requisitos y procesos previstos en la “Acción”, logren concretar su crédito, firmen el Convenio de Adhesión a la “Acción”, y, en su caso, completen el proceso de chatarrización.

7. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

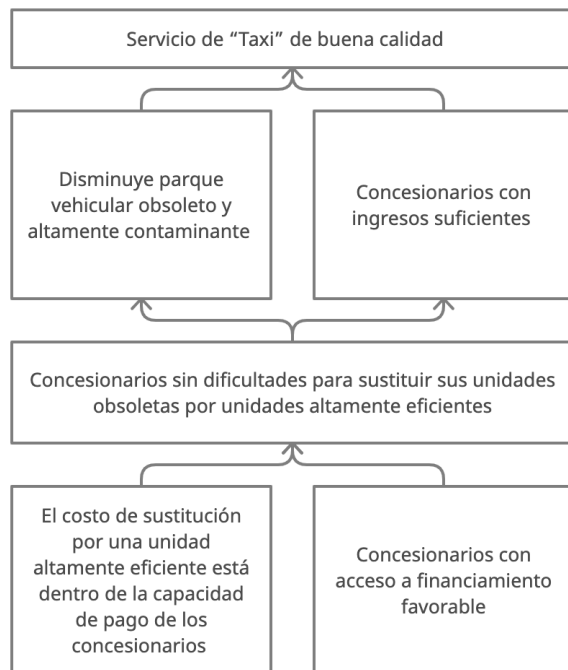
7.1. Objetivo general. Fomentar la mejora de la calidad del servicio de “Taxi” que reciben los habitantes de la Ciudad de México, así como la disminución de emisiones contaminantes, por medio de la renovación y modernización del parque vehicular que presta el servicio con unidades nuevas, seguras y con medidas de accesibilidad universal. Lo anterior, ayudando a los concesionarios en el proceso de sustitución de sus unidades que han prestado el servicio de “Taxi” por 10 o más años o que hayan sido objeto de robo o pérdida total por algún hecho de tránsito.

7.2. Objetivos específicos.

I. Brindar entre 421 (cuatrocientos veintiuno) y 533 (quinientos treinta y tres) “Apoyos económicos” y “Financiamiento” a los “Solicitantes”, con la finalidad de avanzar en la modernización del parque vehicular del servicio de “Taxi”, por medio de la sustitución y renovación del mismo número de unidades que prestan el servicio.

II. Facilitar el acceso a “Financiamiento” en mejores condiciones de crédito para la sustitución de las unidades, con el respaldo de “NAFIN”, mediante el “Fideicomiso de Contragarantía para el Financiamiento Empresarial”.

Árbol de objetivos de la “Acción”



8. METAS FÍSICAS

8.1. Meta institucional

La “Acción” busca alcanzar la sustitución de entre 421 (cuatrocientos veintiuno) y 533 (quinientos treinta y tres) unidades del parque vehicular del servicio de “Taxi”, por unidades nuevas, altamente eficientes. Adicionalmente, se espera que alrededor de 78% de los concesionarios que soliciten “Financiamiento” o “Apoyo económico y Financiamiento” logren concretar su crédito en condiciones favorables, como: plazos más largos de financiamiento, tasa de interés preferencial y contragarantía de “NAFIN”.

9. PRESUPUESTO

Para la operación de la “Acción”, se dispondrá de recursos provenientes del “Fideicomiso”, que se transferirán para su ejercicio por medio de la partida presupuestal 4419 “Otras ayudas sociales a personas”.

El Comité Técnico del “Fideicomiso” aprobó un presupuesto total de \$40,000,000.00 (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) para la implementación de la “Acción”. Este presupuesto será destinado a la entrega de “apoyos económicos”, los cuales se otorgarán conforme al acuerdo correspondiente del Comité Técnico del “Fideicomiso”, la suficiencia presupuestal de la “Acción” y las solicitudes de quienes hubieran cumplido los requisitos establecidos en estos Lineamientos de Operación.

Los recursos para la entrega de “Apoyos económicos” se ejercerán una vez que los “Solicitantes” hayan concretado su crédito, firmado el Convenio de Adhesión a la “Acción” y, en su caso, chatarrizado las unidades a sustituir. Los “Apoyos económicos” se entregarán, por concepto de enganche, directamente a las agencias automotrices seleccionadas libremente y bajo su propia responsabilidad por los beneficiarios, conforme a los datos de cada “Constancia de Aprobación Financiera” y, serán de:

1. \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de un vehículo altamente eficiente; y
2. \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) adicionales cuando el vehículo seleccionado cuente con el asiento de copiloto giratorio (complementado con asideras o elementos de apoyo ubicados en la puerta y/o al interior del vehículo) o tabla de transferencia para uso de personas con movilidad limitada, para facilitar la transferencia de ascenso y descenso al vehículo. Dichos dispositivos deberán ser fabricados, instalados y certificados. Su instalación deberá realizarse por personal especializado, capacitado y certificado por algún organismo o institución establecida y aprobada para ello, cumpliendo con la normatividad aplicable en cada caso para su uso óptimo y funcionamiento seguro, así como aparecer en la factura original del vehículo nuevo.

Por su parte, “NAFIN”, a través del Convenio de Colaboración 8013-9 celebrado con la Ciudad de México y denominado “Fideicomiso de Contragarantía para el Financiamiento Empresarial”, aportará el fondo de contragarantía para respaldar a los beneficiarios de la “Acción” frente a las financieras comerciales que otorguen créditos a los “Solicitantes” que hayan aprobado la evaluación financiera y completado los requisitos y procesos previstos por la “Acción” descritos en estos Lineamientos de Operación.

10. TEMPORALIDAD

La “Acción” se implementará a partir de la publicación de estos Lineamientos de Operación y hasta que los concesionarios beneficiarios hayan completado el trámite de sustitución de unidad.

11. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LA “ACCIÓN”

11.1 Los presentes Lineamientos de Operación se darán a conocer a través de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en la página oficial de la “Secretaría” se dará a conocer la información referente a la “Acción”.

11.2 La “Secretaría” publicará en su página oficial una plataforma digital donde los “Solicitantes” podrán conocer los vehículos, agencias e instituciones financieras participantes en la “Acción”. Con base en esta información, los “Solicitantes” podrán seleccionar la unidad y las condiciones de financiamiento que le sean más ventajosas para llevar a cabo la sustitución de su unidad en el marco de la “Acción”, así como la información para registrarse y asistir a la Feria del Taxi, 2023.

11.3 Los “Solicitantes” que deseen inscribirse podrán hacerlo de manera voluntaria e individual a la “Acción”, en la página <https://app.semovi.cdmx.gob.mx/sustitucion-2023/> (en adelante “Portal”) desde el 2 de mayo y hasta el 4 de septiembre de 2023.

11.4 Sólo aquellos “Solicitantes” que cuenten con una unidad con 10 o más años de antigüedad para que sea chatarrizada, podrán solicitar las modalidades de “Apoyo económico” y “Apoyo económico y Financiamiento”, y opcionalmente, un “Apoyo adicional”.

Aquellos "Solicitantes" que no cuenten con una unidad para que sea chatarrizada debido a pérdida total o robo de vehículo podrán solicitar sólo "Financiamiento", además del "Apoyo adicional", siempre y cuando cuenten con la baja del vehículo al momento de realizar la solicitud en la presente “Acción”. En la tabla siguiente, se muestran las características con las que los “Solicitantes” deben cumplir para poder acceder a cada modalidad de apoyo:

Requisitos de acceso por tipo de apoyo

Características del concesionario solicitante	“Apoyo económico”	“Financiamiento”	“Apoyo económico y Financiamiento”	“Apoyo adicional” (apoyo para medidas adicionales de accesibilidad)
Cuenta con una unidad activa y con diez o más años de antigüedad, para chatarrizar	Sí	Sí	Sí	Sí
Cuenta con una unidad dada de baja y con diez o más años de antigüedad, para chatarrizar	Sí	Sí	Sí	Sí
No cuenta con unidad debido a pérdida total o robo de vehículo (siempre y cuando cuenten con alguno de los documentos enunciados en el lineamiento 11.5.1 inciso d) subinciso h de la presente “Acción”)	No	Sí	No	Sí

11.5.1 Serán candidatos los “Solicitantes” que presten el servicio de “Taxi” con unidades que tengan 10 o más años de antigüedad (en caso de baja, deberán contar con el vehículo), o que hayan sufrido pérdida total por algún hecho de tránsito o robo, siempre y cuando cuenten con la baja del vehículo al momento de realizar la solicitud en la presente “Acción”, y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Comprobante de pago de derechos de la tenencia del año en curso, más las cuatro anteriores.
- b) Comprobante de pago de Revista de los últimos 2 ejercicios exigibles.
- c) Ingresar al “Portal” y capturar los siguientes datos:

- 1. Nombre completo;
- 2. Número de concesión vigente;
- 3. Número de tarjeta de circulación;
- 4. Número de serie del vehículo;

5. Número de serie del motor;
6. Correo electrónico y números telefónicos, uno obligatorio y otro opcional, a los que desea ser contactado;
7. Lugar y fecha de nacimiento;
8. Sexo;
9. Edad;
10. Pertenencia étnica;
11. Grado máximo de estudios;
12. Tiempo de residencia en la Ciudad de México;
13. Domicilio, incluyendo Colonia y Alcaldía;
14. Clave Única de Registro de Población (CURP);
15. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
16. Elegir una de las tres modalidades:
 - I) “Financiamiento”; o
 - II) “Apoyo económico”; o
 - III) “Apoyo económico y Financiamiento”; e
 - IV) Indicar si desea el “Apoyo adicional”;

d) Digitalizar y subir al “Portal” copia de la siguiente documentación en original, en formato PDF legible (con resolución de 256 dpi) o JPG (tamaño menor a 3 MB), por ambos lados, cuando el documento lo requiera:

- a. Identificación oficial original, vigente, con fotografía y firma del concesionario;
 - b. Clave Única de Registro de Población (CURP) del concesionario;
 - c. Comprobante de domicilio del concesionario con antigüedad no mayor a dos meses, presentando cualquiera de los documentos siguientes: recibo de agua, luz, teléfono, internet o contrato de arrendamiento notariado; el cual deberá coincidir con el que se encuentra dado de alta en el sistema. En caso contrario, deberá realizar un cambio de domicilio;
 - d. Documento original que acredite la titularidad de la concesión, vigente, a nombre del solicitante (Título Concesión);
 - e. Factura original del vehículo a nombre del solicitante, debidamente endosada (nombre, fecha y firma), en el caso de que no se encuentre a nombre del solicitante (sólo para facturas previas a 2013), o acompañada de un contrato de compra-venta, en donde se acredite la propiedad, el año y modelo del vehículo. Si no cuenta con la factura original:
 - e.1) En caso de extravío, presentar el acuerdo del juicio de Jurisdicción Voluntaria en el cual la autoridad competente determina, una vez analizados los elementos ofrecidos, que los mismos son suficientes para acreditar la propiedad del vehículo.
 - e.2) En caso de robo, presentar la Sentencia Definitiva en la cual la autoridad competente determina la propiedad del bien en favor del interesado, mismo que hará las veces de factura judicial, y será el documento idóneo para acreditar la propiedad.
 - f. Tarjeta de circulación del vehículo registrado para la prestación del servicio y/o baja temporal o, en su caso, acta de denuncia de robo o extravío, levantada ante el Ministerio Público o Fiscalía;
 - g. Aquellos concesionarios que cuenten con vehículo deberán cargar en formato JPG con tamaño no mayor a 3 MB las siguientes imágenes:
 - g.1) Fotografía del vehículo completo; de nombre “1.jpg”,
 - g.2) Fotografía de la placa de circulación; de nombre “2.jpg”,
 - g.3) Fotografía del número de identificación vehicular (NIV) que se encuentra físicamente en el vehículo; de nombre “3.jpg”.
 - h. Solo en los casos en que la unidad haya sufrido pérdida total o sido sujeto de robo, deberá presentar la constancia de pérdida total expedida por la institución de seguros con la que cuente el concesionario o, en su caso, el acta ministerial o carpeta de investigación de denuncia ante el Ministerio Público o Fiscalía por robo del vehículo correspondiente; y/o que los “Solicitantes” hayan completado la baja del vehículo ante la “Secretaría” por robo o siniestro previo a la publicación de estos Lineamientos de Operación.
- e) En caso de que su solicitud haya sido validada como procedente documental y haya obtenido un folio identificador, deberá descargar del “Portal” la “Carta autorización para ser sujeto de apoyo” (en lo sucesivo, “Carta de autorización”). Ésta será necesaria para recibir “Financiamiento” de las Instituciones Financieras respaldadas por “NAFIN”, así como para recibir el “Apoyo Económico” correspondiente. En ese momento, los “Solicitantes” podrán modificar, si lo desean, la modalidad de apoyo que solicitan, para que esta información quede registrada, de forma definitiva, en la “Carta de autorización”.

f) En caso de que el solicitante desee optar por la modalidad de “Financiamiento” o “Apoyo Económico y Financiamiento”, deberá descargar la “Carta de manifestación bajo protesta de decir verdad de liberación de gravámenes y de juicios de toda índole de los bienes afectos a la prestación del servicio público, así como autorización para gravar la concesión, conforme a la vigencia de la misma, en caso de que la concesión perdiera su vigencia en el plazo del financiamiento” (en adelante “Carta de manifestación”).

11.5.2 En caso de haber llevado a cabo el trámite de baja vehicular, el concesionario deberá contar con el vehículo que fue dado de baja, con la finalidad de que el vehículo pueda ser chatarrizado, salvo que la baja se deba a robo o pérdida total del vehículo, y en cuyo caso podrá solicitar la modalidad de apoyo de “Financiamiento”, así como el “Apoyo adicional” para medidas adicionales de accesibilidad.

11.6 Cualquier duda sobre la “Acción” podrá ser consultada de manera directa en la Dirección Operativa de Transporte Público Individual a través del correo electrónico semovi.proyectosymejora.taxi@gmail.com o a los teléfonos: 55-5209-9911 o 55-5209-9913, ext. 1427.

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se otorgarán “Apoyos económicos” y acceso a “Financiamiento” conforme se reciban solicitudes y a la suficiencia presupuestal de la que se disponga. Únicamente en caso de que el número de solicitantes aprobados exceda los apoyos disponibles, la “Secretaría” seleccionará a los “Solicitantes” que podrán ser sujetos de apoyo conforme a los siguientes criterios de priorización:

Para las modalidades de “Apoyo económico” y “Apoyo económico y Financiamiento”:

1. Los “Solicitantes” con vehículos modelo 2013 o anteriores que cumplan con los requisitos de acceso y soliciten la sustitución de un vehículo Nissan Tsuru.
2. Los “Solicitantes” con vehículos modelo 2013 o anteriores que cumplan con los requisitos de acceso y soliciten su acceso a la “Acción” con antelación;

Para la modalidad de “Financiamiento”:

1. Los “Solicitantes” con unidades robadas, que cumplan los requisitos de acceso y soliciten su inscripción a la “Acción” con antelación, siempre y cuando cuenten con la baja del vehículo al momento de realizar la solicitud en la presente “Acción”.
2. Los “Solicitantes” con unidades que resultaron en pérdida total, que cumplan los requisitos de acceso y soliciten su inscripción a la “Acción” con antelación, siempre y cuando cuenten con la baja del vehículo al momento de realizar la solicitud en la presente “Acción”.

13. OPERACIÓN

13.1 Operación

13.1.1 La “Secretaría” publicará la lista de vehículos participantes en el “Portal”, así como las Instituciones Financieras respaldadas por “NAFIN”, a partir de la entrada en vigor de estos Lineamientos de Operación.

13.1.2 Para los propósitos de esta “Acción”, los vehículos altamente eficientes deberán cumplir o exceder las características siguientes:

- a. Rendimiento mínimo de manejo en ciudad de 15.0 Km/L;
- b. En lo relativo a los óxidos de nitrógeno (NOx), cumplir o mejorar lo establecido en el estándar C de la NOM-042-SEMARNAT-2003:
 - I. Emisión CO₂ máximo (g/km): 155
 - II. Emisión NO_x máximo (g/1000km): 167;
- c. Sistemas de sujeción de retenciones infantiles; y,
- d. Control Electrónico de Estabilidad.

- e. Elemento de accesibilidad para la comunicación e información (mínimo placa informativa de matrícula con elementos tacto-visuales y sistema braille).
- f. Contar con dimensiones de cajuela para resguardo de una silla de ruedas que resguarde dicha ayuda técnica de la intemperie.

Asimismo, deberán cumplir con lo dispuesto en el Anexo Técnico de la presente publicación.

13.1.3 Los “Solicitantes” podrán presentar su solicitud de inscripción en el “Portal” a partir del 2 de mayo y hasta el 4 de septiembre de 2023.

13.1.4 Para que su solicitud sea revisada por la Dirección General de Registro Público del Transporte, los “Solicitantes” deberán cumplir con todos los requisitos previstos en el numeral 11.5.1. En dicho momento, en el “Portal”, se desplegará un mensaje notificando que su expediente fue turnado para su revisión.

13.1.5 La Dirección General de Registro Público del Transporte revisará las solicitudes en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de su fecha de recepción. Los expedientes serán cotejados con la información contenida en la base de datos de la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y Comunicación, de la Dirección Operativa de Transporte Público Individual y de la propia Dirección General de Registro Público del Transporte, a efecto de evitar inconsistencias en la información proporcionada.

13.1.6 Los “Solicitantes” recibirán un correo electrónico a la cuenta que registraron para ser contactados, informando que deberán ingresar al “Portal” para consultar el resultado de la revisión de su expediente. Este podrá ser “aprobatorio” o “pendiente de subsanar documentación”. En caso de que la documentación entregada cumpla con los requisitos, los “Solicitantes” podrán consultar y descargar del “Portal” su folio identificador.

El “Portal” cerrará inscripciones el 4 de septiembre de 2023. Si durante el proceso de revisión se determina que es necesario subsanar la documentación, los “Solicitantes” contarán con un plazo que vence el 8 de septiembre de 2023 para cargar la información correcta en el “Portal”.

13.1.7 Con el folio identificador, los “Solicitantes” podrán descargar del “Portal” la “Carta de autorización” y, en caso de solicitar “Financiamiento” o “Apoyo económico y Financiamiento”, la “Carta de manifestación”. Antes de descargar dichas Cartas, los “Solicitantes” podrán, por última ocasión, modificar la modalidad de apoyo que solicitan.

13.1.8 De no haber recibido respuesta por correo electrónico del resultado de la revisión de su expediente después del plazo previsto en el numeral 13.1.5, el solicitante podrá comunicarse al 55-5209-9911 o 55-5209-9913, ext. 1427 para conocer el estatus o resultado de su registro, o enviar un correo a semovi.proyectosymejora.taxi@gmail.com

13.1.9 Los “Solicitantes” recibirán una invitación para ingresar a la plataforma digital donde encontrarán información con respecto a los vehículos, agencias e instituciones financieras que participan en la “Acción”, con lo que podrán iniciar las gestiones necesarias para la obtención del financiamiento económico para la sustitución de su unidad, así como realizar su registro para asistir a la Feria del Taxi, 2023.

13.1.10 La Dirección General de Registro Público del Transporte integrará los expedientes de los “Solicitantes”.

13.1.11 Los “Solicitantes” que hayan optado por la modalidad de “Financiamiento” o “Apoyo económico y Financiamiento”, y cuya revisión haya sido aprobatoria, deberán presentar la “Carta de autorización” y, en su caso, la “Carta de manifestación”, ya firmada, a la Dirección General de Registro Público del Transporte, ubicada en Goethe No. 15, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, así como a la Institución Financiera respaldada por “NAFIN” elegida libremente y bajo su propia responsabilidad, para que ésta evalúe su viabilidad crediticia.

13.1.12 Los “Solicitantes” que hayan seleccionado “Apoyo económico” contarán con un plazo que vence el 6 de octubre de 2023 para obtener, digitalizar y subir al “Portal” su constancia de crédito por parte de la agencia automotriz donde adquirirán el vehículo nuevo que participe en la “Acción” (en adelante “Constancia de Aprobación Financiera”), con la siguiente información:

1. Razón Social de la agencia;

2. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la agencia;
3. Datos bancarios de la agencia donde será depositado el apoyo económico: Institución Bancaria, número de cuenta y CLABE interbancaria;
4. Valor factura de la nueva unidad;
5. Línea y modelo del vehículo a adquirir;
6. Periodo de vigencia de la “Constancia de Aprobación Financiera”;
7. En su caso, enlistar las medidas adicionales de accesibilidad universal con las que contará el vehículo nuevo.
8. Datos de contacto de la agencia (Nombre del encargado de la venta y número de contacto, incluyendo extensión telefónica);

La Dirección General de Registro Público del Transporte verificará, en un plazo máximo de 5 días hábiles, que la “Constancia de Aprobación Financiera” cuente con todos los elementos enunciados. En caso de no cumplir con toda la información solicitada, el sistema notificará a los “Solicitantes” por medio de correo electrónico para que ingresen al “Portal” y subsanen las inconsistencias señaladas, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles.

13.1.13 Los “Solicitantes” que hayan optado por la modalidad de “Financiamiento” o “Apoyo económico y Financiamiento” contarán con un plazo que vence el 6 de octubre de 2023 para obtener, digitalizar y subir al “Portal” una “Constancia de Aprobación Financiera”, expedida a su nombre por la Institución Financiera con quien adquirirá la unidad nueva. Dicha “Constancia de Aprobación Financiera” deberá contener la siguiente información:

1. Razón Social de la agencia;
2. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la agencia;
3. Datos bancarios de la agencia donde será depositado el apoyo económico: Institución Bancaria, número de cuenta y CLABE interbancaria;
4. Plazo del crédito;
5. Tasa de interés anual;
6. Valor factura de la nueva unidad;
7. Línea y modelo del vehículo a adquirir;
8. Periodo de vigencia de la “Constancia de Aprobación Financiera”;
9. En su caso, enlistar las medidas adicionales de accesibilidad universal con las que contará el vehículo nuevo.
10. Datos de contacto de la agencia (Nombre del encargado de la venta y número telefónico de contacto, incluyendo extensión telefónica);

La Dirección General de Registro Público del Transporte verificará, en un plazo máximo de 5 días hábiles, que la “Constancia de Aprobación Financiera” cuente con todos los elementos enunciados. En caso de no cumplir con toda la información solicitada, el sistema notificará a los “Solicitantes” por medio de correo electrónico para que ingresen al “Portal” y subsanen las inconsistencias señaladas, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles.

13.1.14 Las Instituciones Financieras participantes, por medio de “NAFIN”, informarán regularmente a la Dirección Operativa de Transporte Público Individual la lista de concesionarios que cuentan con crédito autorizado y que, por tanto, obtuvieron una “Constancia de Aprobación Financiera”.

13.1.15 Con base en la relación definitiva de los concesionarios que obtuvieron una “Constancia de Aprobación Financiera”, la Dirección General de Registro Público del Transporte enviará al “Fideicomiso” la relación de los concesionarios con expediente completo, para ser puestos a consideración del Comité Técnico del Fideicomiso. . La “Secretaría” someterá al Comité Técnico del “Fideicomiso” la aprobación de la relación de los “Solicitantes” que hayan obtenido dicho documento, para proceder con la firma de los “Convenios de Adhesión” a la “Acción”.

13.1.16 Los “Solicitantes” aprobados por el Comité Técnico del “Fideicomiso” serán notificados, por medio del correo electrónico o número telefónico que señalaron para tal efecto, para que acudan a una cita en la Dirección General de Registro Público del Transporte, ubicada en Goethe No. 15, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, a fin de llevar a cabo la firma del “Convenio de Adhesión” a la “Acción” (en adelante “Convenio”).

Si por error, el concesionario optó por una modalidad equivocada, podrá realizar un solo cambio, presentando la solicitud por escrito a la Dirección General de Registro Público del Transporte, antes de la firma del “Convenio”.

13.1.17 El día en que se agende la cita para la firma del “Convenio”, los “Solicitantes” deberán presentar la siguiente documentación:

a) Para quienes solicitaron la modalidad de “Financiamiento” o “Apoyo económico y Financiamiento”:

1. Documento original que acredite la titularidad de la concesión;
2. La “Carta de autorización”;
3. -La “Carta de manifestación”;
4. La “Constancia de Aprobación Financiera”;
5. Identificación oficial vigente con fotografía y firma del concesionario.

b) Para quienes solicitaron la modalidad de “Apoyo económico”:

1. Documento original que acredite la titularidad de la concesión;
2. La “Carta de autorización”;
3. La “Constancia de Aprobación Financiera”;
4. Identificación oficial vigente con fotografía y firma del concesionario.

13.1.18 Al firmar el “Convenio”, los “Solicitantes” se comprometen, de manera enunciativa más no limitativa a:

a. En caso de haber solicitado la modalidad de “Financiamiento” o “Apoyo económico y Financiamiento”, entregar su documento original que acredite la titularidad de la concesión, mismo que quedará bajo resguardo de la Dirección General de Registro Público del Transporte hasta que se concluya el pago del crédito y realicen el trámite de sustitución o alta vehicular en el Módulo de San Andrés. Asimismo, los “Solicitantes” se obligarán a no ceder los derechos de su título concesión en tanto se encuentre vigente el financiamiento del vehículo.

b. En caso de haber solicitado la modalidad de “Apoyo económico”, entregar el documento original que acredite la titularidad de la concesión, mismo que quedará bajo resguardo de la Dirección General de Registro Público del Transporte hasta que los “Solicitantes” concluyan el trámite de sustitución o alta vehicular en el Módulo de San Andrés y presente la constancia del trámite en comento.

c. En caso de haber solicitado la modalidad de “Apoyo económico” o “Apoyo económico y Financiamiento”, entregar voluntariamente el vehículo con más de 10 años de antigüedad a la empresa chatarrizadora con la que la “Secretaría” tenga convenio vigente, para realizar el reciclaje del vehículo el día, lugar y hora en que se indique por los medios presenciales o electrónicos que ésta determine. Los recursos generados por el proceso de chatarrización de la unidad obsoleta serán donados al “Fideicomiso”. En caso de no presentarse, los “Solicitantes” sólo podrán reagendar una vez la entrega de la unidad. No presentarse en dos ocasiones a la cita agendada será motivo de baja de la “Acción” y, por lo tanto, no podrá recibir el apoyo económico por ésta.

d. Adquirir la cromática oficial completa, copete y taxímetro requerido por la “Secretaría” para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual “Taxi”, en el entendido de que es responsabilidad de los “Solicitantes”, al igual que todos los trámites aplicables, incluyendo el trámite de Sustitución Vehicular. La cromática completa deberá corresponder con lo establecido en el “Aviso por el que se determinan las características y especificaciones técnicas, cromática, rótulos y medios de identificación oficiales, que de manera obligatoria deberán incorporar a los vehículos que prestan el Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual “Taxi” en la Ciudad de México”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de noviembre de 2022.

e. Destinar el vehículo adquirido al amparo de la “Acción” exclusivamente a la prestación del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Individual “Taxi”, por un periodo no menor a 5 (cinco) años.

f. Adquirir un vehículo modelo 2023 o 2024, que cumpla con lo establecido en el Anexo Técnico de los presentes Lineamientos de Operación.

g. Al momento de la chatarrización, presentar el vehículo con 10 o más años de antigüedad con todas sus partes y en operación. En caso de no ser así, entienden y aceptan que se podrán imponer sanciones que pueden ir desde disminuir el monto del apoyo económico, hasta la baja de la “Acción”.

h. El otorgamiento del apoyo económico se realizará exclusivamente hasta que se haya llevado a cabo el proceso de chatarrización de la(s) unidad(es)

i. Aceptar que el incumplimiento del pago total del crédito faculta a la “Secretaría” para iniciar el procedimiento de revocación de la concesión, según lo previsto en la fracción IX del artículo 115 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México.

13.1.19 En el caso donde los “Solicitantes” optaron por la modalidad de “Financiamiento”, una vez celebrado el Convenio de Adhesión y entregado su documento original que acredite la titularidad de la concesión a la Dirección General de

Registro Público del Transporte, podrán continuar con el proceso de sustitución de su unidad directamente con la agencia o financiadora seleccionada en el marco de la “Acción”.

13.1.20 En el caso donde los “Solicitantes” optaron por el “Apoyo económico” o “Apoyo económico y Financiamiento”, la Dirección General de Registro Público del Transporte programará las fechas de chatarrización de las unidades cuyos concesionarios hayan firmado el “Convenio”. La Dirección General de Registro Público del Transporte les informará, mediante notificación física, al momento de la firma del “Convenio de Adhesión”, el lugar y hora en que deberán presentarse para llevar a cabo este proceso. El día de la chatarrización, los concesionarios deberán presentar su tarjeta de circulación vigente. En caso de que los “Solicitantes” hayan realizado el cambio de motor al vehículo, deberán concluir el trámite correspondiente en el Módulo de San Andrés Tetepilco y acreditar el mismo, al momento de llevar a cabo el proceso de destrucción. En casos de fuerza mayor, los “Solicitantes” podrán modificar la cita en una sola ocasión, previo aviso a la Dirección Operativa de Transporte Individual vía correo electrónico, con mínimo dos (2) días hábiles de antelación.

La Dirección General del Registro Público del Transporte, en conjunto con la Dirección Operativa de Transporte Público Individual realizarán la inspección física de las unidades el día que se lleve a cabo el proceso de chatarrización. En caso de encontrarse inconsistencias entre la unidad y el expediente aprobado o que la unidad se encuentre desvalijada, el concesionario no podrá continuar con el proceso previsto por la “Acción”. Esta inspección física se hará constar en el Acta de hechos correspondiente.

13.1.21 La transferencia de los “Apoyos económicos” se hará en un plazo de quince (15) días hábiles posteriores a que el Comité Técnico del “Fideicomiso” instruya a la Fiduciaria a realizar los pagos en favor de las agencias o instituciones financieras que los concesionarios seleccionaron, libremente y bajo su propia responsabilidad. Una vez concluido el plazo, los participantes podrán descargar del “Portal” un comprobante de realización de pago, el cual tendrá información sobre la transferencia económica realizada.

En caso de que el concesionario beneficiario decida cambiar de agencia distribuidora, siempre y cuando no haya concretado la compra de su vehículo, deberá ingresar un escrito a la Dirección Operativa de Transporte Público Individual mediante el cual solicite la transferencia del “Apoyo económico”, mismo que deberá estar acompañado por una nueva “Constancia de Aprobación Financiera”, emitida por la nueva agencia distribuidora, de acuerdo con lo enlistado en los numerales 13.1.12 y 13.1.13.

13.1.22 En todos los casos, al recibir su unidad nueva, los beneficiarios deberán realizar el trámite de sustitución de unidad, con la cromática oficial vigente, póliza de seguro vigente, factura o carta factura y el “Convenio de Adhesión”, para que ésta pueda ser dada de alta para brindar el servicio de transporte de pasajeros público individual “Taxi” en la Ciudad de México.

13.1.23 La Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular solicitará a la Dirección General de Registro Público del Transporte que entregue los documentos originales que acrediten la titularidad de la concesión en resguardo a aquellos concesionarios que hayan completado el trámite de sustitución de unidad para la modalidad de “Apoyo económico” o finiquitado el pago de su crédito para la modalidad de “Financiamiento” o “Apoyo económico y Financiamiento”.

13.1.24 De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos salvo prueba en contrario y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos o apócrifos, se dará vista a la autoridad competente y se iniciarán los procedimientos administrativos aplicables señalados en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento.

13.1.25 El personal de la “Secretaría” tiene estrictamente prohibido recibir pagos de derechos o solicitar cualquier tipo de pago o contraprestación en especie. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos. Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado en el buzón de quejas y denuncias del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de las acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro

y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

13.2 Requisitos de permanencia y causales de suspensión

Para permanecer en la “Acción”, los “Solicitantes” deberán completar los procesos previstos en estos Lineamientos de Operación conforme a las fechas que se indican. En caso de incumplir con algún requisito descrito en el apartado “**13.1 Operación**”, los “Solicitantes” serán dados de baja de la “Acción”, siendo notificados por la Dirección Operativa de Transporte Público Individual mediante el correo electrónico de contacto registrado por el solicitante.

Los “Solicitantes” serán considerados beneficiarios de la “Acción” una vez que la Dirección General de Registro Público del Transporte valide sus expedientes, que concreten su crédito con alguna de las Instituciones Financieras respaldadas por “NAFIN” o de forma independiente, que el Comité Técnico del “Fideicomiso” apruebe sus expedientes y que firmen el “Convenio de Adhesión” a la “Acción”.

En el caso de los beneficiarios que opten por el “Apoyo económico” o “Apoyo económico y Financiamiento”, deberán llevar a cabo la chatarrización de su unidad, de lo contrario serán dados de baja de la “Acción” y no podrán obtener el “Apoyo económico”.

Los concesionarios pueden abandonar la “Acción” mediante aviso previo, que se formule por escrito, dirigido a la Dirección Operativa de Transporte Público Individual.

14. DIFUSIÓN

La “Secretaría” publicará en su página de internet y en la Gaceta de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer los Lineamientos de Operación de la “Acción”.

Además, la “Secretaría” llevará a cabo la Feria del Taxi, 2023, donde los “Solicitantes” podrán conocer los vehículos, agencias e instituciones financieras participantes para la “Acción”.

Con base en esta información, los “Solicitantes” podrán seleccionar la unidad y las condiciones de financiamiento que le sean más ventajosas para llevar a cabo la sustitución de su unidad en el marco de la “Acción”.

Cualquier duda sobre la “Acción”, podrá ser consultada de manera directa en la Dirección Operativa de Transporte Público Individual a través del correo electrónico semovi.proyectosymejora.taxi@gmail.com o a los teléfonos: 55-5209-9911 o 55-5209-9913, ext. 1427.

15. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

15.1 Los datos personales de los beneficiarios de la “Acción”, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás normativa aplicable.

De conformidad con el artículo 34, fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, el Padrón de beneficiarios de las Acciones Sociales será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cuál se indicará:

1. Nombre,
2. Edad,
3. Sexo,
4. Unidad territorial, y
5. Alcaldía.

15.2 La “Acción” estará sujeta al “Sistema de datos personales de los concesionarios beneficiarios de los apoyos económicos y subsidios” del “Fideicomiso”, y toda la documentación por medio de la cual se requiera información a los

“Solicitantes” llevará el Aviso de Privacidad correspondiente. Los datos personales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los Lineamientos de Operación de esta “Acción”.

15.3 El titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia del “Fideicomiso” ubicada en el edificio que se encuentra en Avenida Álvaro Obregón No. 269, Piso 10, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CP 06700, Ciudad de México; o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx) o a través del Tel-INFO al 55 5636 4636.

16. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la persona que considere que fue injustificadamente excluida de la “Acción” podrá efectuar su queja ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Movilidad, la Procuraduría Social de la Ciudad de México o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) de conformidad con los artículos 72 y 73 del citado Reglamento. En todos los casos, de conformidad con el artículo 45 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será, la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México la dependencia competente para conocer las denuncias de violación o incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

17. MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Matriz de Indicadores para gestión y resultados de la “Acción”

Nivel	Objetivos	Indicadores	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Tipo / dimensión / frecuencia	Desagregación	Meta	Medios de verificación	Supuestos
Propósito	Parque vehicular de “Taxi” renovado con vehículos altamente eficientes.	Porcentaje del parque vehicular de “Taxi” renovado con vehículos altamente eficientes.	(Vehículos altamente eficiente / Parque vehicular de “Taxi”) * 100	Vehículos “Taxi”	Estratégico / eficacia / anual	Tipo de vehículo, año	2%	Revista de “Taxi” 2023	El servicio de “Taxi” aumenta su rentabilidad y la adquisición de vehículos altamente eficientes. Los concesionarios se interesan en renovar sus unidades y tienen las condiciones económicas para hacerlo.
Componente 1	Apoyos económicos para la renovación del	Número de “apoyos económicos”	(Número de “apoyos económicos”	Apoyos económico	Gestión / eficiencia / semestral	Tipo de vehículo, apoyos adicionales, sexo,	100%	Padrón de beneficiarios	Las condiciones económicas del

	parque vehicular de taxis entregados	otorgados	otorgados / número de “apoyos económicos” solicitados) * 100			alcaldía			sector del transporte mejoran, los taxistas tienen interés y recursos suficientes para sustituir sus vehículos y chatarrizan sus unidades.
Actividad 1	Solicitudes atendidas para la renovación del parque vehicular de “Taxi”	Comparación interanual 2022-2023.	(Número de solicitudes atendidas/ Número de apoyos económicos otorgados) *100	Número de unidades nuevas del parque vehicular de “Taxi”	Gestión/eficiencia/anual	Solicitud recibidas , Solicitud aprobada , Número de apoyos económicos otorgados	100%	Datos recabados por el Fideicomiso. En 2020 se entregaron 116 “apoyos económicos”, en 2021 se otorgaron 221, y en 2022 fueron 285	Los taxistas tienen más interés en destruir y sustituir sus unidades obsoletas y cada vez, se renueva más el parque vehicular
Componente 2	Acceso a financiamiento favorable de taxistas facilitado	Porcentaje de apoyos de “Financiamiento” otorgados	(Número de “Financiamientos” otorgados / número de “Financiamientos” solicitados) * 100	Créditos	Gestión / eficiencia / trimestral	Tipo de vehículo, apoyos adicionales, sexo, alcaldía	80%	Reporte estadístico de la Dirección Operativa de Transporte Público Individual	Las condiciones económicas del sector de transporte mejoran, instituciones financieras respaldadas por NAFIN otorgan créditos. Los concesionarios no están en buró de crédito.

ANEXO TÉCNICO
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO
DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PÚBLICO INDIVIDUAL EN EL MARCO DE LA ACCIÓN SOCIAL
“PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DE TAXI, 2023”

SECCIÓN I. DEFINICIONES

PRIMERO. El presente anexo técnico tiene por objeto definir de manera general las características técnicas que los modelos de vehículos presentados por las personas interesadas deberán cumplir para poder acreditar la sustitución de sus unidades, de conformidad con el “Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Programa de Sustitución de Taxi, 2023”.

Las personas deberán presentar ante la Secretaría la ficha técnica y la documentación que se estime pertinente y suficiente para acreditar el cumplimiento del presente anexo.

Además de lo que señalan la Ley de Movilidad de la Ciudad de México y su Reglamento, así como el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, para los efectos de este Anexo técnico, se entiende por:

Año modelo: periodo comprendido entre el inicio de la producción de determinado tipo de vehículo automotor y el 31 de diciembre del año calendario con que dicho fabricante designe al modelo en cuestión.

Apoya cabezas o cabecera: dispositivo o soporte sujeto a la parte superior del respaldo, diseñado para detener el movimiento angular y hacia atrás de la cabeza de los ocupantes. Estos dispositivos pueden ser una prolongación del respaldo o ajustables.

Bolsas de aire: dispositivo instalado para complementar los cinturones de seguridad y los sistemas de retención en vehículos motorizados, es decir, sistemas que, en caso de un impacto severo que afecte al vehículo, despliegan automáticamente una estructura flexible destinada a limitar, mediante la compresión del gas contenido dentro de él, la gravedad de los contactos de una o más partes del cuerpo de un ocupante del vehículo con el interior del compartimento de pasajeros.

Cinturón de seguridad: dispositivo o arreglo de cintas, hebillas y herrajes en una o varias posiciones, sujeto firmemente al interior de un vehículo motorizado que están diseñados para disminuir el riesgo de lesiones, en colisión o en desaceleraciones bruscas del vehículo, mediante la limitación de la libertad de movimiento del cuerpo de la persona usuaria.

Control electrónico de estabilidad: sistema que mejora la estabilidad direccional del vehículo al tener la capacidad de controlar automática e individualmente los pares de frenado de las ruedas izquierda y derecha en cada eje, controlado por computadora y usando un algoritmo de circuito cerrado para limitar el sobreviraje del vehículo.

Peso Bruto Vehicular: el peso máximo del vehículo especificado por el fabricante, expresado en kilogramos, consistente en el peso nominal del vehículo sumado al de su máxima capacidad de carga con el tanque de combustible lleno a su capacidad nominal.

Secretaría: Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

Sistema de antibloqueo de frenado (ABS): es una parte del sistema de freno de servicio del vehículo que regula automáticamente el grado de deslizamiento de las ruedas de giro, permitiendo el contacto y tracción con la superficie, evitando el bloqueo de las ruedas durante una condición de frenado.

Sistema de asientos: sistema que permite mantener ergonómicamente sentada a una persona dentro del vehículo. En su conjunto está compuesto principalmente por el respaldo y el asiento, así como por el anclaje de los asientos que permite limitar el movimiento de los mismos en caso de un accidente.

Sistema de sujeción de retenciones infantiles: conjunto de componentes que pueden constar de correas con una hebilla de cierre, dispositivos ajustables, accesorios y en algunos casos elementos adicionales como una cuna, porta bebé, asiento

elevador o una barra de protección. Está diseñado para disminuir el riesgo de lesiones en el usuario en caso de colisión o desaceleración brusca del vehículo.

Taxi: automóvil de alquiler con conductor para la prestación del servicio de transporte de pasajeros público individual, provisto de un taxímetro.

Taxímetro: instrumento de medición que acoplado a un vehículo de alquiler computa los factores distancia y/o tiempo y los traduce a un importe a pagar en moneda nacional, de acuerdo a una tarifa vigente autorizada oficialmente.

Vehículo de Pasajeros: vehículo automotor o camioneta ligera diseñada principalmente para el transporte de no más de 10 personas y que no exceda los 3,857 kilogramos de peso bruto vehicular;

SECCIÓN II. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS VEHÍCULOS

SEGUNDO. Las características generales que deben cumplir los vehículos destinados para la prestación del Servicio son las siguientes:

1. Encontrarse dentro de los supuestos de la definición de Vehículo de Pasajeros contenida en el presente Anexo técnico.
2. Capacidad mínima para cuatro pasajeros más el conductor.
3. Contar con cuatro o cinco puertas.
4. Contar con Taxímetro, regulado de acuerdo con lo establecido por la NOM-007-SCFI-2003.
5. Contar con cajuela con dimensiones dentro de los rangos establecidos en el presente anexo técnico, para resguardo de una silla de ruedas y otras ayudas técnicas de la intemperie.

Las características técnicas generales de los vehículos que sean financiados para prestar el servicio de transporte de pasajeros público individual se presentan en la siguiente tabla descriptiva:

Conceptos		Características a cumplir para los Vehículos que prestan el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros
Eficiencia y emisiones contaminantes	Rendimiento de Ciudad mínimo (km/l).	15.00
	Emisión CO2 máximo (g/km).	155
	Emisión NOx máximo (g/1000 km).	167
Criterios de seguridad	2 Bolsas de Aire frontales (conductor y copiloto).	X
	Cinturones de seguridad de 3 puntos en todas las posiciones.	X
	Sistema de antibloqueo de frenado (ABS).	X
	Reposacabezas en todas las posiciones	X
	Sistemas de sujeción de retenciones infantiles.	X
	Control Electrónico de Estabilidad.	X
Criterios de Accesibilidad	Dimensiones de cajuela suficientes para el resguardo de una silla de ruedas y otras ayudas técnicas.	X
	Elementos de accesibilidad para la comunicación e información, de conformidad con lo establecido en el numeral Octavo del presente Anexo técnico.	X
	Dispositivos para personas con discapacidad y personas con movilidad limitada para facilitar la	En caso de acceder al apoyo económico adicional.

	transferencia de ascenso y descenso al vehículo, de conformidad con lo establecido en el numeral Noveno del presente Anexo técnico.	
--	---	--

SECCIÓN III. CARACTERÍSTICAS DE RENDIMIENTO Y EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES

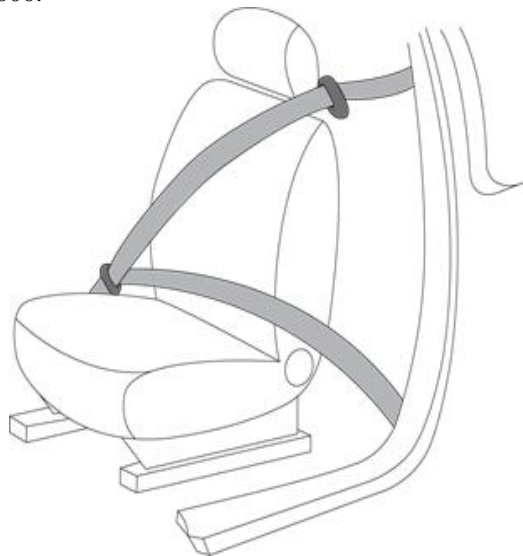
TERCERO. Las características de rendimiento y emisión de gases contaminantes que deben cumplir los vehículos que se sustituyan son las siguientes:

- a. Rendimiento mínimo de manejo en ciudad de 15 km/l.
- b. Emisión de dióxido de carbono (CO₂) máximo de 155 g/km.
- c. Contaminantes al aire, emisión de óxidos de nitrógeno (NO_x) máximo de 167 g/1000 km.

SECCIÓN IV. CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD

CUARTO. Las características de seguridad se describen a continuación:

- a. Cinturones de seguridad de tres puntos para todos los ocupantes; las características de los mismos deben cumplir con lo establecido por la NOM-119-SCFI-2000.



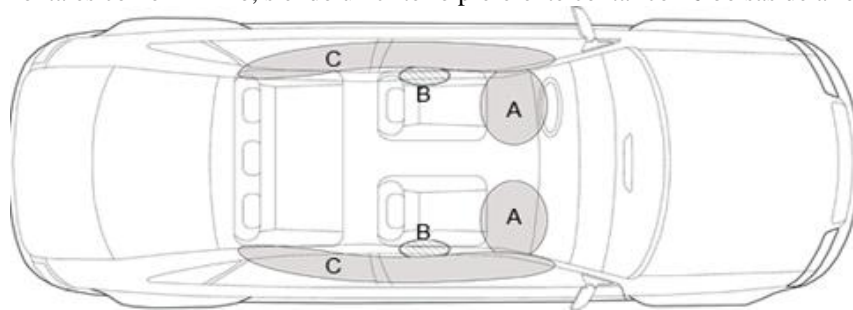
Esquema 1. Cinturón de seguridad de 3 puntos (vista del asiento del conductor)



Esquema 2. Cinturones de seguridad de 3 puntos para todos los pasajeros.

Los herrajes de ajuste utilizados deben ser totalmente accesibles para la persona usuaria y su diseño debe permitir que la cinta se deslice cuando no haya carga aplicada al cinturón. La hebilla de liberación debe estar colocada de manera que pueda operarse con un solo movimiento simple de la mano cuando la persona usuaria se encuentre sentada y/o por otra persona en caso de emergencia.

b. Bolsas de aire, dos frontales como mínimo, siendo un criterio preferente contar con 6 bolsas de aire (ver esquema 3).



Esquema 3. Bolsas de aire: A bolsas frontales, B bolsas laterales y C bolsas tipo cortina.

c. Sistema de antibloqueo de frenado (ABS) certificado por el fabricante.

d. Reposacabezas para todos los ocupantes.



Esquema 4. Vista de reposacabezas y cinturón de seguridad

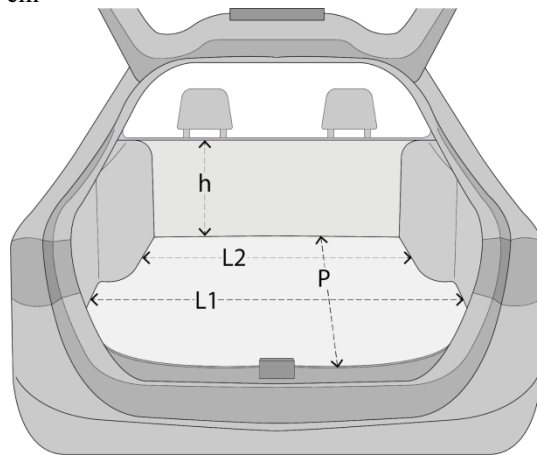
- e. Sistema de anclaje para sujeciones infantiles, que debe cumplir con lo establecido por la ISO 13216.
- f. Control Electrónico de Estabilidad (ESC), certificado por el fabricante.

SECCIÓN V. CARACTERÍSTICAS DE ACCESIBILIDAD

QUINTO. Los vehículos destinados a la prestación de este servicio de transporte que se sustituyan como parte de la Acción Social “Programa de Sustitución de Taxi, 2023”, deberán contar con cajuela y ésta deberá cumplir con las dimensiones suficientes para el resguardo de ayudas técnicas, tales como sillas de ruedas, andaderas, entre otras, con respecto a lo indicado en el esquema 5.

Dimensiones a cumplir:

- L1=Largo 95 a 135 cm
- L2=Largo opcional 90 a 110 cm
- h=Alto de 50 a 60 cm
- P=Profundidad de 90 a 110 cm



Esquema 5. Dimensiones requeridas para la cajuela.

SEXTO. Los vehículos destinados a la prestación de este servicio de transporte, deberán incorporar condiciones y dispositivos óptimos y seguros de accesibilidad para personas con discapacidad o personas con movilidad limitada.

Dichos dispositivos deberán ser fabricados e instalados por personal especializado, capacitado y certificado por algún organismo o institución establecida y aprobada para ello, cumpliendo con la normatividad aplicable en cada caso para su uso óptimo y funcionamiento seguro.

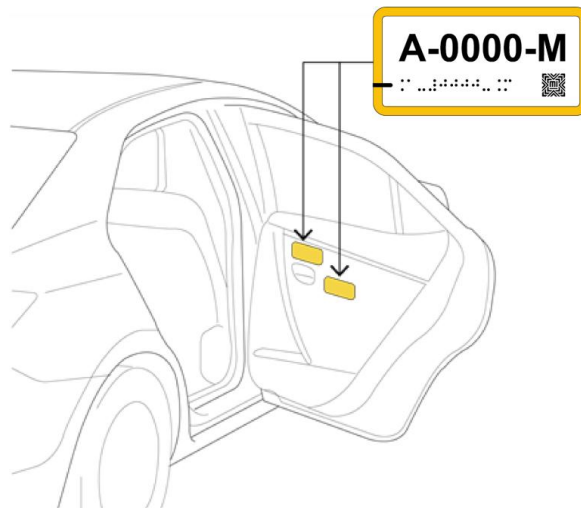
SÉPTIMO. Los elementos para la comunicación e información para las personas con discapacidad usuarias del servicio, pueden ser dispositivos de cobro o elementos informativos en formatos accesibles, con características audibles, visuales y hápticas o táctiles, con lenguaje sencillo y tamaños de letra adecuados.

OCTAVO. Los vehículos deben incorporar como mínimo una placa o señal informativa con el número de matrícula con elementos tacto-visuales acompañados de sistema Braille, al interior del vehículo, cumpliendo los criterios técnicos de la normatividad aplicable para este tipo de elementos, principalmente la normas ISO 17049 y los apartados 7.1.4.2 y 7.1.4.3 del Manual de Normas Técnicas de Accesibilidad de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de marzo de 2016.

La placa informativa de matrícula debe tener una dimensión de cuando menos 7.5 cm de ancho mínimo por 6.00 cm de alto, cumpliendo con las dimensiones y espaciamiento de los elementos descritos en el esquema 6 del presente Anexo técnico; su ubicación debe ser al interior del vehículo sobre las puertas delantera y/o trasera del lado del copiloto, garantizando que el usuario tenga un alcance adecuado y libre de obstáculos a las placas, ver esquema 7.

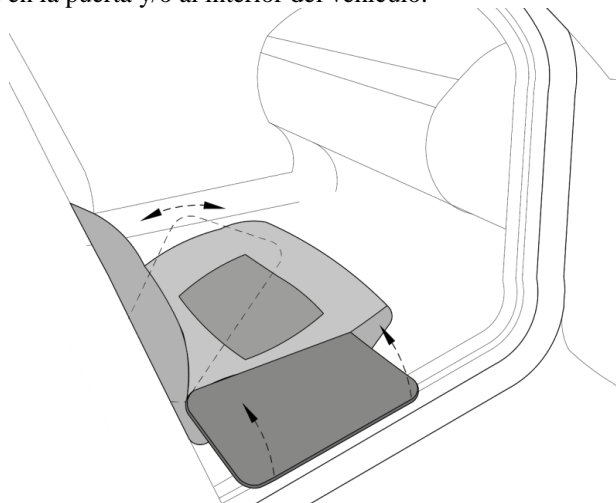


Esquema 6. Placa informativa de matrícula del vehículo (señal tacto-visual con sistema Braille).

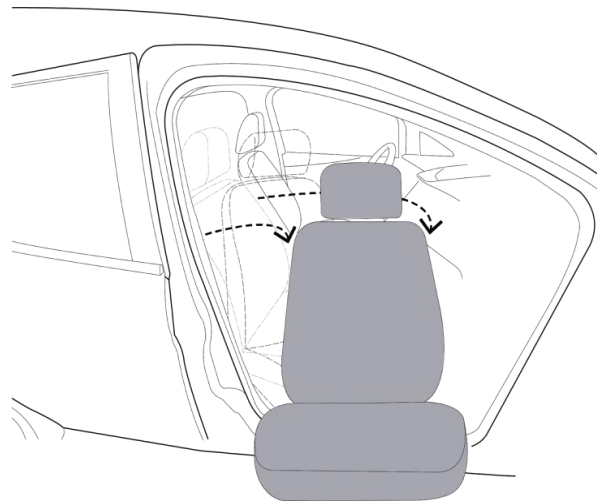


Esquema 7. Opciones de ubicación de placa informativa de la matrícula del vehículo en formato accesible visual y táctil en puerta trasera.

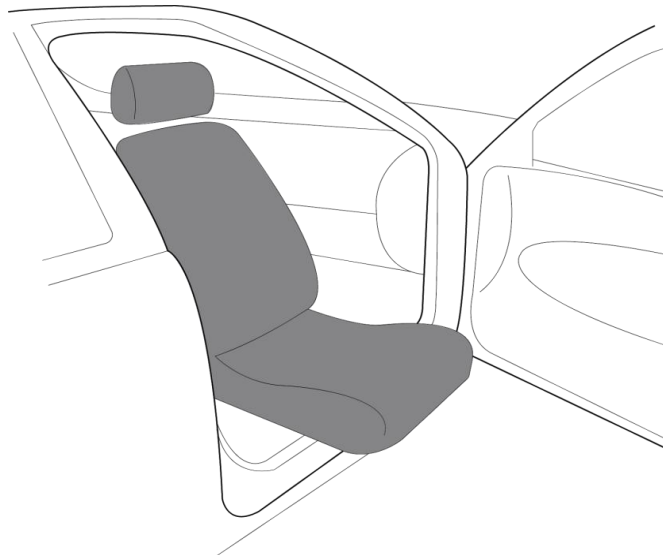
NOVENO. Para el caso de los dispositivos o elementos para facilitar la transferencia de ascenso y descenso, estos deben estar integrados al vehículo, algunas de las opciones para dichos dispositivos son las tablas de transferencia abatibles y plegables o el asiento de copiloto giratorio; es importante que estos elementos se complementen con asideras o elementos de apoyo que pueden estar ubicados en la puerta y/o al interior del vehículo.



Esquema 8. Ejemplo de tabla de transferencia abatible y plegable para facilitar la transferencia, vista lateral.



Esquema 9. Ejemplo de asiento giratorio para facilitar la transferencia, vista frontal.



Esquema 10. Ejemplo de asiento giratorio para facilitar la transferencia y apertura de puerta ampliada, vista lateral.

BIBLIOGRAFÍA

El Poder del Consumidor A.C. y Latin NCAP, Programa de Evaluación de Vehículos Nuevos para América Latina y el Caribe. ¿Qué tan seguro es tu auto? [Web en línea]. <https://quetanseguroestuauto.org/>

El Poder del Consumidor - Cruz Roja Mexicana. 2018. Guía para Comprar un Auto Seguro y Eficiente. México.

EC1299, 2020. Instalación de ajustes razonables en vehículos de transporte individual para la inclusión y la movilidad. Estándar de Competencia aprobado por el Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales mediante el acuerdo ACUERDO SO/IV-20/07,S publicado el 28 diciembre de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

INECC. Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático; CONUEE. Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía; PROFECO. Procuraduría Federal del Consumidor. EcoVehículos. Portal de Indicadores de Eficiencia Energética y Emisiones Vehiculares [Web en línea]. <https://www.inecc.gob.mx/ecovehiculos/ecovehiculos/index.html>

ISO 10542-1:2012. *Technical systems and aids for disabled or handicapped persons. Wheelchair tiedown and occupant-restraint systems. Part 1: Requirements and test methods for all systems. International Organization for Standardization. Suiza.*

ISO 13216-1: 1999. *Road vehicles. Anchorages in vehicles and attachments to anchorages for child restraint systems. Part 1: Seat bight anchorages and attachments. International Organization for Standardization. Suiza.*

ISO 13216-2: 2004. *Road vehicles. Anchorages in vehicles and attachments to anchorages for child restraint systems. Part 2: Top tether anchorages and attachments. International Organization for Standardization. Suiza.*

ISO 13216-3: 2018. *Road vehicles. Anchorages in vehicles and attachments to anchorages for child restraint systems. Part 3: Classification of child restraint system and space in vehicle. International Organization for Standardization. Suiza.*

ISO 17049:2013 *Accessible design- Application of braille on signage, equipment and appliances. Conception accessible- Méthodes d'affichage des signes en braille. International Organization for Standardization. Suiza.*

NOM-007-SCFI-2003. Norma Oficial Mexicana. Instrumentos de Medición de Taxímetros. Publicada en el Diario de la Federación el 3 de junio de 2003.

NOM-042-SEMARNAT-2003. Norma Oficial Mexicana. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos total o no metano, monóxido de carbono, óxido de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2005.

NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013. Norma Oficial Mexicana. Emisiones de bióxido de carbono (CO₂) provenientes del escape y su equivalencia en términos de rendimiento de combustible, aplicable a vehículos automotores nuevos de peso bruto vehicular de hasta 3 857 kilogramos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2013.

NOM-119-SCFI-2000. Norma Oficial Mexicana. Industria automotriz-vehículos automotores-cinturones de seguridad-especificaciones de seguridad y métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2000.

NOM-194-SE-2021. Norma Oficial Mexicana. Dispositivos de seguridad para vehículos ligeros nuevos-Requisitos y especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2022.

ONU. Naciones Unidas (2012). *Regulación No. 14 Uniform provisions concerning the approval of vehicles with regard to safety-belt anchorages, ISOFIX anchorages systems and ISOFIX top tether anchorage. E/ECE/324/Rev.1/Add.13/Rev.5–E/ECE/TRANS/505/Rev.1/Add.13/Rev.5.* Estados Unidos de América.

ONU. Naciones Unidas (2018). *Regulación No. 16 Uniform provisions concerning the approval of: I. Safety-belts, restraint systems, child restraint systems and ISOFIX child restraint systems for occupants of power-driven vehicles II. Vehicles equipped with safety-belts, safety-belt reminders, restraint systems, child restraint systems and ISOFIX child restraint systems and i-Size child restraint systems. E/ECE/324/Rev.1/Add.15/Rev.9–E/ECE/TRANS/505/Rev.1/Add.15/Rev.9.* Estados Unidos de América.

ONU. Naciones Unidas (2014). *Regulación No. 17 Uniform provisions concerning the approval of vehicles with regard to the seats, their anchorages and any head restraints. E/ECE/324/Rev.1/Add.16/Rev.5–E/ECE/TRANS/505/Rev.1/Add.16/Rev.5.* Estados Unidos de América.

ONU. Naciones Unidas (2014). *Regulación No. 25 Uniform provisions concerning the approval of head restraints (headrests), whether or not incorporated in vehicle seats. E/ECE/324/ Rev.1/Add.24/Rev.1- E/ECE/TRANS/505/Rev.1/Add.24/Rev.1.* Estados Unidos de América.

ONU. Naciones Unidas (2017). Regulation No. 94 *Uniform provisions concerning the approval of vehicles with regard to the protection of the occupants in the event of a frontal collision.* E/ECE/324/Rev.1/Add.93/Rev.3–E/ECE/TRANS/505/Rev.1/Add.93/Rev.3. Estados Unidos de América.

ONU. Naciones Unidas (2014). Regulation No. 95 *Uniform provisions concerning the approval of vehicles with regard to the protection of the occupants in the event of a lateral collision.* E/ECE/324/Rev.1/Add.94/Rev.2–E/ECE/TRANS/505/Rev.1/Add.94/Rev.2. Estados Unidos de América.

ONU. Naciones Unidas (2015). Regulation No. 121 *Uniform provisions concerning the approval of vehicles with regard to the location and identification of hand controls, tell-tales and indicators.* E/ECE/324/Rev.2/Add.120/Rev.2–E/ECE/TRANS/505/Rev.2/Add.120/Rev.2. Estados Unidos de América.

ONU. Naciones Unidas (2018). Regulation No. 129 *Uniform provisions concerning the approval of enhanced Child Restraint Systems used on board of motor vehicles (ECRS).* E/ECE/324/Rev.2/Add.128/Rev.3–E/ECE/TRANS/505/Rev.2/Add.128/Rev.3. Estados Unidos de América.

ONU. Naciones Unidas (2014). Regulation No. 131 *Uniform provisions concerning the approval of motor vehicles with regard to the Advanced Emergency Braking Systems (AEBS).* E/ECE/324/Rev.2/Add.130/Rev.1–E/ECE/TRANS/505/Rev.2/Add.130/Rev.1. Estados Unidos de América.

ONU. Naciones Unidas (2017). Regulation No. 140 *Uniform provisions concerning the approval of passenger cars with regard to Electronic Stability Control (ESC) Systems.* E/ECE/324/Rev.2/Add.139–E/ECE/TRANS/505/Rev.2/Add.139. Estados Unidos de América.

SECTUR. Secretaría de Turismo (2018). Guía de Recomendaciones para el Transporte Accesible en el Sector Turístico. México.

SEDEMA. Secretaría del Medio Ambiente (2019). Factores de emisión para automóviles y taxis, obtenidos con el modelo de emisiones MOVES adecuado a condiciones de la Ciudad de México. Dirección General de Calidad del Aire, Dirección de Proyectos de Calidad del Aire.

SEDEMA. Secretaría del Medio Ambiente (2018). Inventario de Emisiones de la Ciudad de México 2016. Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire, Dirección de Programas de Calidad del Aire e Inventario de Emisiones.

Transport Department; Committee on Taxi Service Quality. Hong Kong Taxi Service Guidelines. [Web en línea]. [https://www.td.gov.hk/filemanager/en/content_276/guidebook\(final\).pdf](https://www.td.gov.hk/filemanager/en/content_276/guidebook(final).pdf)

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos de Operación entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Los casos no previstos por el presente Aviso se resolverán de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México y por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Fondo de Promoción para el Financiamiento del Transporte Público.

En la Ciudad de México, a 28 de abril de 2023

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL FONDO DE PROMOCIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO

ANDRÉS LAJOUS LOAEZA



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Yael RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)